



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCIÓNES

5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 14 de mayo

Número 109

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 30 de septiembre de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre) para proveer Secretarías de Administración Local clasificadas en 9.ª, 10.ª y 11.ª clase.**

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 72.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; artículo 198 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

### PROVINCIA DE BURGOS

Agrupación de Atapuerca-Quintanapalla y Rubena: Don Valentín Renedo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán: Don Domiciano Sancha de Frutos.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar: Don Ricardo Elena González.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros: Don Román Gutiérrez Sáiz.

Ayuntamiento de Oña: Don Marcial Susilla López.

Agrupación de Pancorbo y Alta-ble: Don Francisco Rojo Iglesias.

Agrupación de Las Quintanillas y Pedrosa de Río Urbel: Don Federico Garrido Barrio.

Agrupación de Tardajos y Rabé de las Calzadas: Don Dionisio González Aranzana.

Agrupación de Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas: Don Eutimio Gómez Blanco.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos: Don Juan María García Díaz.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra la valoración de méritos como contra nombramiento, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Estas designaciones no surtirán efectos hasta que se publiquen los

nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 5 de abril de 1979. — El Director General, Vicente Capdevila Cardona.

(B. O. E. núm. 101, de 27-4-1979)

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 17/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaria, en funciones de Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Mhand Lahcen, de 45 años, natural Jmhilan (Marruecos), residente en Francia, con domicilio en 111 Foyer Adef, 78920 Ecquevilly, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Antonio Aparicio Garcia, de 44 años, casado, vendedor ambulante, vecino de Briviesca, calle Santana Río, número 15, y perjudicado el Instituto Nacional de Previsión, representa-

do por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, al denunciado Mhand Lahcen, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a Antonio Aparicio García, en cincuenta y cinco mil pesetas, por las lesiones y ochenta y dos mil pesetas por los daños del vehículo, así como al Instituto Nacional de Previsión, en cinco mil novecientas noventa y ocho pesetas, por los gastos de asistencia del lesionado en la Residencia Sanitaria General Yagüe. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Mhand Lahcen, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 928/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 928/79, por denuncia de la Policía Municipal, contra Stephen Greco, cuyo último domicilio lo tuvo en Brooklyn, Estados Unidos, y en la actualidad en ignorado paradero, R. C. S. Ibérico Transportes Autos Lujo, con domicilio en Madrid, calle Princesa, núm. 1, en

el que se encuentran como perjudicada Dolores Acero Arroyo, vecina de Burgos, calle Romancero, núm. 26-1.º B, y como conductor Aurelio Serna Acero, con el mismo domicilio, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Stephen Greco, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales y que indemnice a la perjudicada Dolores Acero Arroyo, en la cantidad de quince mil cuatrocientas ochenta pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Ibérico Transportes Autos Lujo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación al condenado Stephen Greco y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

## MIRANDA DE EBRO

### Cédula de citación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 93/79, se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada literalmente, dice así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas contra el orden público, por denuncia de diligencias previas núm. 1/79 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Miguel Azurmendi Urrezola, de 57 años de edad, soltero, pintor y con domicilio en Victoria anteriormente, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Miguel Azurmendi Urrezola, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, prevista y penada en el art. 570, núm. 3.º del C. P., de la pena de dos mil quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, sirviéndole de abono los tres días que estuvo detenido en prisión, a la pena de reprensión privada, e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo S. S.ª — Firmado y rubricado: José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publicará la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Luis-Fernando Castro Fernández, en los autos número 906/79, seguidos ante esta Magistratura por don Ignacio Alcalde Barrio, contra don Francisco Encinas Agüero, sobre despido, ha sido señalado el día diecisiete de mayo, a las diez quince horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Francisco Encinas Agüero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Crucero de San Julián,

núm. 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

Con esta fecha comunico a don Gregorio Palacios González, de Burgos, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Gregorio Palacios González, vecino de Burgos, calle Alferez Provisional, 2

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Oavourraquil y Dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Mozoncillo de Juarros, coto caza BU-10.075.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Ceferino Santamaría, vecino de Arlanzón, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Arlanzón, la fecha de comienzo de las operaciones

y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de abril de 1979.— El Jefe del Servicio Provincial Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1996.—2.045,00

Con esta fecha comunico a don Gregorio Palacios González, de Burgos, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Gregorio Palacios González, vecino de Burgos, calle Alferez Provisional, 2

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y oavourraquil.

Ámbito de aplicación: San Millán de Juarros, coto caza BU-10.074.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Arturo Martínez, vecino de Burgos, San Nicolás, 7, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Arlanzón, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de abril de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antoiín de Santiago Juárez.

1995.—2.045,00

## JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

*Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos.*

A «Granjas Pascual, S. A.», de Aranda de Duero, 5.000 pesetas, por carecer de fechas en envasado de huevos.

A «Granja Himal», de Melgar de Fernamental, 5.000 pesetas, por carecer de fechas en envasado de huevos.

A don Justo Benito Villate, con domicilio en Burgos, calle Padre Flórez, núm. 2, 15.000 pesetas, por carecer de precios de venta al público en la carne de ganado porcino que tenía para la venta.

A don César Díez Condo, de Briviesca, con domicilio en la Plaza del Generalísimo, 13, 1.000 pesetas, por carecer de albarán de compra de carne.

A don Antonio Serrano Buezo, con domicilio en Briviesca, calle José Antonio, núm. 14, 1.000 pesetas, por carecer de albarán de compra de carne.

A don Aurelio Gómez Huidobro, con domicilio en Miranda de Ebro, Plaza de Abastos, puesto núm. 1, 5.000 pesetas, por venta de carne a precio superior al autorizado.

A don Félix Sáiz Adrián, con domicilio en Lerma, calle Mayor, 16, 1.000 pesetas, por carecer de albarán de compra de carne.

A don Venancio López Neila, con domicilio en Quintanar de la Sierra, 1.000 pesetas, por carecer de albarán de la compra de carne.

A don Esteban Martínez Sáiz, con domicilio en Villarcayo, 1.000 pesetas, por carecer de albarán en la compra de carne.

A don Cayetano Angulo Pérez, con domicilio en Villarcayo, 1.000 pesetas, por aplicar margen superior en la venta de carne.

A don José Luis García Calvo, con domicilio en Burgos, Avda, del

Cid, núm. 3, 1.000 pesetas, por carecer de etiquetas los envases de sexrosa.

A don Pedro Berezo García, con domicilio en Burgos, calle San Carlos, núm. 1, 10.000 pesetas, por carecer de precios de venta al público de la carne que tenía para la venta.

A don Orencio Puente Beato, con domicilio en Burgos, calle San Lorenzo, núm. 23, 3.000 pesetas, por irregularidades en la confección de carteles de precios de venta al público de la carne que tenía para la venta.

A don Victoriano González Miguel, con domicilio en Gumiel de Hizán, 1.000 pesetas, por carecer de boleto de matadero.

Burgos, 2 de mayo de 1979. — El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

## Junta de Compensación de la Unidad Urbana G-9 de Burgos

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la Unidad Urbana G-9 de Burgos, se expone al público durante ocho días para presentar reclamaciones, lo que se podrá efectuar de 11 a 13 horas, en las oficinas de la calle Miranda, 3, principal, derecha, y de 17 a 19 horas, en calle Paloma, 18-3.º, ambas de Burgos, donde se encuentra expuesto al público.

Burgos, 4 de mayo de 1979. — El Presidente de la Junta de Compensación.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la C. M. P. de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales de «La Calabaza», durante la temporada de 1979, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público referido pliego de condiciones, durante el período de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 9 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, el nuevo texto de ordenanza fiscal para aplicación y efectividad de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, así como las tarifas respectivas, con modificación de las anteriores, para cuya determinación se ha tramitado el expediente respectivo, que ha merecido la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según la normativa aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente de su razón y demás antecedentes puede ser examinado en Secretaría por las personas interesadas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, formulándose en dicho lapso de tiempo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Alfoz de Quintanadueñas, 16 de abril de 1979.—El Presidente, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Quintanaopio

#### Subasta de chopos

Acordado y autorizado, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 299 chopos maderables, con un volumen de 224 metros cúbicos (pies señalados) y pegando a carretera, tipo de tasación 403.200 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Concejo, a las 12 horas del día en que se cumplan 11 hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se admiten en sobre cerrado, hasta la hora de subasta, fianza provisional, 5 % y definitiva, 10 %, condiciones en Secretaría.

Quintanaopio, 7 de mayo de 1979. El Alcalde, Luis Bárcena.

2081.—560,00